



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se notificó el auto admisorio a la entidad demanda el día 24 de abril de 2023 (doc. 13), y los términos corrieron los días 27 y 28 de abril y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2023. La entidad demandada contestó el 11/05/2023 (doc.14). Igualmente se advierte la necesidad de integrar al contradictorio al señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ en calidad de litis. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 1 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Betsabé Vente Hurtado
Demandado: Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación: 761093105003-2023-00009-00

AUTO No. 410

Buenaventura (V), 1 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación, se tendrá por contestada al haberse presentado de forma oportuna.

De otro lado, se advierte que a página 4 del documento 4 del expediente electrónico reposa registro civil de nacimiento del causante SILVIANO HERNANDEZ VENDE, teniendo como padres a los señores BETSABE VENDE HURTADO y JOSE FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, actuando únicamente como demandante su progenitora.

En consecuencia, se hace necesario la integración como litisconsorcio necesario al señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, en aras de no incurrir en vulneración de derechos fundamentales de quien podría tener interés en las resultas del proceso.

Por tanto, se requerirá a la demandada para que en el término de CINCO (5) días, aporte los datos de contacto del señor HERNANDEZ JIMENEZ, con el fin de realizar las diligencias pertinentes para la notificación personal del sumario.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.733.217 de Medellín y la tarjeta profesional No.110343 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

TERCERO: INTEGRAR como LITISCONSORCIO NECESARIO al señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ de conformidad a lo dicho con antelación.

CUARTO: REQUERIR a la señora BETSABE VENITE HURTADO para que en el término de cinco (5) días aporte los datos de contacto del señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, una vez allegados, por secretaría háganse las diligencias pertinentes tendientes a notificación personal del sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 02 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56721366eeac4046e464152ec52ba47bcdc79f346b74cf4f55275572b3a54b0f**

Documento generado en 01/08/2023 05:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>